



CAPÍTULO II: ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL



Estructura y Funcionamiento General del Establecimiento Educacional

1. Régimen Escolar

Art 1: El régimen de estudio del Liceo Polivalente Juan Gómez Millas es semestral. Las fechas correspondientes al inicio de cada período están de acuerdo con el calendario oficial Escolar de cada año, entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Sin embargo, debido a los planes ministeriales y el contexto sanitario, el año 2022 el régimen de estudio se modificará y será de carácter TRIMESTRAL.

Art 2: Mensualmente se entregará un informe parcial con las calificaciones de los estudiantes en reuniones de apoderados (jornada Diurna).

Art 3: Al término de cada semestre se hará entrega de las calificaciones semestrales a los estudiantes.

2. Jornada Escolar (JECD)

Art 4: El Liceo Polivalente Juan Gómez Millas, trabajará en dos jornadas:

Jornada Diurna:

De lunes a viernes comenzará a las 8:30 horas, de lunes a viernes. El término de la jornada será a las 16:30 de Lunes a Jueves y a la 13:30 horas el viernes. La jornada diaria de todos los cursos contempla la existencia de momentos dedicados a la actividad lectiva y a recreos.

Jornada Vespertina:

Comenzará a las 18:00 horas, de lunes a viernes. El término de la jornada será a las 22:45 de lunes a viernes. La jornada diaria de todos los ciclos contempla la existencia de momentos dedicados a la actividad lectiva y a recreos.

Horario diurno

| HORA | LUNES | MARTES | MIÉRCOLES | JUEVES | VIERNES |
|----------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| 1 | 8:30-9:15 | 8:30-9:15 | 8:30- 9:15 | 8:30- 9:15 | 8:30- 9:15 |
| 2 | 9:15-10:00 | 9:15-10:00 | 9:15- 10:00 | 9:15-10:00 | 9:15-10:00 |
| Recreo | 20," | 20," | 20," | 20," | 20," |
| 3 | 10:20-11:05 | 10:20-11:05 | 10:20-11:05 | 10:20-11:05 | 10:20-11:05 |
| 4 | 11:05-11:50 | 11:05-11:50 | 11:05-11:50 | 11:05-11:50 | 11:05-11:50 |
| 5 | 11:50-12:35 | 11:50-12:35 | 11:50-12:35 | 11:50-12:35 | 11:50-12:35 |
| Recreo | 10" | 10" | 10" | 10" | 10" |
| 6 | 12:45-13:30 | 12:45-13:30 | 12:45-13:30 | 12:45-13:30 | 12:45-13:30 |
| 7 | 13:30-14:15 | 13:30-14:15 | 13:30-14:15 | 13:30-14:15 | |
| Almuerzo | 45" | 45" | 45" | 45" | |
| 8 | 15:00-15:45 | 15:00-15:45 | 15:00-15:45 | 15:00-15:45 | |
| 9 | 15:45-16:30 | 15:45-16:30 | 15:45-16:30 | 15:45-16:30 | |



Horario vespertino

| HORA | LUNES | MARTES | MIÉRCOLES | JUEVES | VIERNES |
|--------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| 1 | 19:00-19:40 | 19:00-19:40 | 19:00-19:40 | 19:00-19:40 | 19:00-19:40 |
| 2 | 19:40-20:20 | 19:40-20:20 | 19:40-20:20 | 19:40-20:20 | 19:40-20:20 |
| Recreo | 10" | 10" | 10" | 10" | 10" |
| 3 | 20:30-21:10 | 20:30-21:10 | 20:30-21:10 | 20:30-21:10 | 20:30-21:10 |
| 4 | 21:10-21:50 | 21:10-21:50 | 21:10-21:50 | 21:10-21:50 | 21:10-21:50 |
| 5 | 21:50-22:30 | 21:50-22:30 | 21:50-22:30 | 21:50-22:30 | 21:50-22:30 |
| 6 | 22:30-23:10 | 22:30-23:10 | 22:30-23:10 | 22:30-23:10 | 22:30-23:10 |

3. Proceso de admisión y matrícula jornada diurna y vespertina

Criterios Generales de Admisión Liceo Polivalente Juan Gómez Millas

Podrán postular a Liceo Polivalente Juan Gómez Millas todas las y los estudiantes que cumplan con lo establecido en la normativa legal vigente y los requisitos que señala el Ministerio de Educación, para los estudiantes que ingresan a 1º año de Enseñanza Media Diurna y Primer Ciclo de Jornada Vespertina.

La Normativa Legal vigente, señala que cualquier estudiante podrá postular al liceo siempre y cuando los padres y apoderados conozcan, se adhieran y se comprometan, respetando y contribuyendo con el Proyecto Educativo (PEI) declarado por el establecimiento y a su Reglamento Interno.

En consideración a lo dispuesto en la Ley N° 20.845 vigente a partir del 1 de marzo de 2016, que establece la realización de procesos de admisión informados, transparentes y bajo igualdad de oportunidades para los y las estudiantes que se integran a nuestra unidad educativa, el Liceo Polivalente Juan Gómez Millas establece el siguiente protocolo de admisión de estudiantes postulantes, en concordancia con la ley vigente y el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

El postulante deberá estar actualmente cursando el nivel anterior al que postula en algún establecimiento educacional reconocido por el Ministerio de Educación. No requiere un mínimo de notas o promedio para efectuar la postulación de antecedentes.

Las y los postulantes extranjeros o nacionales con estudios en el extranjero deberán entregar sus Certificados de Estudios apostillados (documento que autentifica los estudios realizados) o portar matrícula provisoria emitida por el Departamento de Educación Provincial (DEPROV) para resolver su situación de reconocimiento de estudios.

El apoderado de la o el estudiante postulante deberá ser mayor de edad y debe tener una relación directa con el alumno (padre, madre u otro familiar o persona de la cual depende legalmente el alumno postulante, debidamente acreditado al momento de realizar la matrícula).

Las y los estudiantes postulantes interesados serán admitidos de acuerdo con el número de vacantes que ofrezca el establecimiento, las que se darán a conocer al inicio de cada proceso de postulación, en el mes de junio para matrícula del año siguiente.

Se hace presente que respecto de las vacantes existentes para cada nivel y existiendo sobredemanda el Liceo aplicará, un Sistema de Admisión que respeta los criterios principales que define la ley, teniendo prioridad de matrícula:

- ⇒ 1º Los estudiantes antiguos del Liceo.
- ⇒ 2º Los estudiantes prioritarios.
- ⇒ 3º Tener hermanos en el Liceo.



⇒ 4º Ser hijo de funcionario del Liceo.

⇒ 5º Hijos(as) de Ex-Estudiantes.

A) Documentación requerida para el proceso de postulación jornada diurna

Para llevar a efecto todas las etapas del proceso de postulación, el apoderado del postulante deberá contar con la siguiente documentación:

- Cédula de Identidad o pasaporte del postulante.
- Cédula de Identidad o pasaporte del apoderado.
- Certificado de Nacimiento del postulante vigente (cualquier tipo es válido, sea emitido por internet o por oficina del Registro Civil)
- Informe anual de notas del año anterior o último cursado.
- Informe anual de Personalidad.
- Informe de Notas del primer semestre del año en curso (cuando existe cambio de establecimiento educacional).
- Informe de personalidad correspondiente al primer semestre del año en curso (cuando existe cambio de establecimiento educacional).
- Los y las postulantes extranjeros , o nacionales con estudios en el extranjero deberán entregar sus certificados de estudio apostillados (documento que autentifica los estudios realizados) o portar matrícula provisoria emitida por DEPROV para resolver su situación de reconocimiento de estudios.

B) Documentación requerida para proceso de postulación jornada de personas jóvenes y adultas(vespertina)

- Certificado de estudio original de promoción de curso o nivel correspondiente al último curso inmediatamente previo al curso o nivel, en el cual el estudiante se matriculará.
- Certificado original de nacimiento del estudiante.
- Fotocopia de cédula de identidad del estudiante.
- Los y las postulantes extranjeros o nacionales con estudios en el extranjero deberán entregar sus certificados de estudio apostillados (documento que autentifica los estudios realizados) o portar matrícula provisoria emitida por DEPROV para resolver su situación de reconocimiento de estudios.

C) Postulación y matrícula de estudiantes menores de edad, en educación para jóvenes y adultos

- Considerando los artículos del Decreto 445 del 30 de octubre del 2014, del Ministerio de Educación, se procederá a la matrícula de los estudiantes menores de edad de acuerdo con el siguiente procedimiento:
- El apoderado o tutor del estudiante menor debe presentar documentación que fundamenta y/o recomienda la matrícula del menor en el Liceo Polivalente Juan Gómez Millas.
- El Encargado de la Jornada Vespertina del liceo de acuerdo con el decreto 445 del MINEDUC, evaluará finalmente la aceptación o rechazo de matrícula al/ o la estudiante menor.
- De acuerdo al decreto 445 y el Artículo Único la edad mínima de ingreso se considerará a más tardar, al 30 de junio del año lectivo al que la persona dese incorporarse a la modalidad de Educación de Personas Jóvenes y Adultas es:



| | |
|----------------------------------|---------|
| Primer Nivel de Educación Media | 18 años |
| Segundo Nivel de Educación Media | 18 años |

Bajo condiciones excepcionales, la Dirección del establecimiento educacional puede autorizar el ingreso de personas con menos edad que la señalada, siempre y cuando estas situaciones especiales no excedan el 20% de la matrícula total del establecimiento educacional.

- Consideraciones Generales de Ingreso a Cursos Técnicos Profesionales (Gastronomía, Administración de Empresas, Atención de Párvulos):

Al inicio del proceso de matrícula en las carreras Técnico - Profesionales de nuestro establecimiento educacional se realizará una entrevista del o la estudiante junto a su apoderado o adulto responsable para que se tome conocimiento de los perfiles que requiere la carrera. La entrevista la realiza el docente encargado de la respectiva carrera.

D) Proceso de difusión y matrícula

El proceso de matrícula del Liceo Polivalente Juan Gómez Millas tiene las siguientes etapas:

1) Etapa difusión y pre-matrícula Jornada Diurna:

Se iniciará en mayo de cada año con las siguientes actividades donde las y los postulantes se prematricularán en el establecimiento:

Visita a los 8° años de los Establecimientos Básicos Municipales de la comuna, invitando a los estudiantes a matricularse en nuestro establecimiento.

Se asiste a reuniones de apoderados de los 8° Básicos de Establecimientos Básicos Municipales de la comuna, dándoles a conocer a los apoderados las características y fortalezas del Liceo contenidos en nuestro PEI.

Realización Feria Curricular (I SEMESTRE) dando inicio al proceso de Matrícula a través de una inscripción de estudiantes nuevos.

2) Matrícula estudiantes antiguos Jornada Diurna y Vespertina de educación personas jóvenes y adultas:

El proceso de matrícula se iniciará en el mes de octubre y se extenderá hasta finalizar en el mes de diciembre de cada año para la jornada diurna y vespertina. Para aquellos casos que no lo hicieron en fechas establecidas.

3) Matrícula estudiantes nuevos Jornada Diurna y Vespertina de educación personas jóvenes y adultas:

El proceso de matrícula se iniciará en el mes de Julio y finalizará en el mes de Marzo (Jornada Diurna) y en Abril (Jornada Vespertina) de cada año.

La matrícula experimenta algunas variaciones, de acuerdo con las circunstancias que se especifican a continuación:

- 4) Matrícula propia mente tal: Es la efectuada cumpliendo con las exigencias señaladas anteriormente.
- 5) Matrícula anulada: Se produce cuando se comprueba dolo en la presentación de los documentos.
- 6) Matrícula provisoria: Para los y las estudiantes con matrícula provisoria se considerarán dos aspectos:
 - Jóvenes, chilenos o extranjeros, que han realizado estudios en países en Convenio de Apostilla con Chile (Autenticación de documentos) y que están realizando el trámite de “Reconocimiento



y Validación de estudios”. Una vez finalizado este proceso, se entrega un certificado que reconoce los cursos efectuados en el extranjero y se les otorga matrícula definitiva.

- Jóvenes chilenos o extranjeros, que han realizado estudios en países sin convenio de apostilla con Chile o en países con convenio, pero que no cuentan con su documentación de estudios debidamente legalizada. El Liceo realiza un “Proceso de Validación”, tomándole las pruebas de los cursos efectuados en el extranjero. Una vez aprobado se los cursos, el Liceo entrega las actas que permiten certificar los estudios y otorgar matrícula definitiva.

7) **Matrícula condicional:** El estudiante debe superar positivamente algunas situaciones que, de persistir en estos, deberá abandonar el establecimiento.

8) **Cancelación de matrícula:** El establecimiento rechaza la matrícula para los períodos (años) siguientes.

Esta denegación es consecuencia de no haber superado la situación que dio origen a la condicionalidad o debido a que afecta gravemente la convivencia escolar o que cause daño a la integridad física psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

4. Disposiciones reglamentarias sobre evaluación y promoción

Art.5 En este establecimiento escolar se ha determinado que las y los estudiantes serán evaluados en periodos semestrales, según, lo estipula nuestro Reglamento de Evaluación. (ver en Reglamento de Evaluación Liceo JGM)

Art. 6 Las y los estudiantes que ingresan a mediados de año al establecimiento, provenientes del extranjero sean chilenos o extranjeros o en caso muy justificado, deberán ser promovidas/os con la evaluación correspondiente al segundo semestre de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento. Además, se les exigirá una asistencia mínima de 90% del periodo escolar que corresponda.

A) De la evaluación diferenciada

Art. 7 Es aplicada por los profesores en una o varias asignaturas, de acuerdo con el resultado de un diagnóstico, basándose principalmente en las necesidades de aquellos estudiantes que no puedan responder a un régimen de Evaluación Normativa como consecuencia de sus habilidades descendidas o diferentes en algunas o todas las áreas específicas.

Es una estrategia educativa, dirigida especialmente a estudiantes con rezago y/o Necesidades Educativas Especiales (NEE), en su proceso de aprendizaje.

De acuerdo con el Decreto Supremo N°170/2009, se define conceptualmente el término de:

- a) Necesidades Educativas Especiales, (N.E.E), como él o la estudiante que requiere de apoyo y ayuda especializada adicional o extraordinaria para acceder y progresar en el aprendizaje evitando limitar sus oportunidades de conocimiento y desarrollo. Y se caracteriza por ser de carácter permanente o transitorio; es decir:
- b) Necesidades educativas especiales de carácter permanente (N.E.E.P): son aquellas en que el o la estudiante presenta barreras que le impiden aprender y adquirir nuevos conocimientos, razón por la cual requiere de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar su aprendizaje durante toda su escolaridad. Esto es como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente.



- c) Necesidades educativas especiales de carácter transitorio (N.E.E.T): son aquellas en que el o la estudiante presenta barreras que le impiden aprender y adquirir nuevos conocimientos, razón por la cual requiere de apoyos y recursos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización. Esto como consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente.
- d) Formas y Procedimiento para aplicar Evaluación Diferenciada.
- e) Se organizará un Plan de Apoyo Curricular para orientar la acción pedagógica que los docentes adoptarán para apoyar el acceso al aprendizaje de todos los estudiantes que forman parte del Proyecto de Integración Escolar (PIE), el trabajo de los docentes con los profesionales que apoyan el acceso al aprendizaje de todos los estudiantes, respecto de las adecuaciones curriculares, se define considerando los siguientes criterios:
 - Para los estudiantes que forman parte del Proyecto de Integración Escolar (PIE) con NEE Transitorias y Permanentes, sus evaluaciones serán elaboradas en reuniones de trabajo colaborativo con el profesor (a) de asignatura y profesor(a) especialista de acuerdo con las necesidades educativas de carácter transitoria y permanente.
 - Para los estudiantes que mantienen Evaluación y Tratamiento de Especialistas Externos, sus evaluaciones serán elaboradas por profesor(a) de asignatura en conjunto con equipo PIE según Necesidades Educativas Especiales.
 - f) Evaluación diagnóstica de las Necesidades Educativas especiales(NEE):Para ingresar al Programa de Integración Escolar (PIE), todos los estudiantes con NEE deben tener una evaluación diagnóstica integral e interdisciplinaria, realizada por un equipo de profesionales idóneos, tanto del área educativa como de la salud, diagnosticando la presencia de una discapacidad, déficit o trastorno, como también, sus fortalezas en el aprendizaje, definiendo sus requerimientos de apoyo educativo para participar y aprender en el contexto escolar.

La evaluación diagnóstica de las NEE, debe seguir los siguientes pasos:

22

- a. Todos los actores del establecimiento y apoderados pueden solicitar una entrevista inicial para identificar si la estudiante posee alguna dificultad en su proceso de enseñanza aprendizaje.
- b. Una vez diagnosticada la necesidad se deben seguir líneas de acción utilizando todos los recursos con los que cuenta el Liceo y los docentes de aula.
- c. La familia es un actor fundamental en el éxito de este proceso, por lo que debe dar su consentimiento o autorizar la evaluación diagnóstica de NEE y ser informada de los resultados y decisiones que se tomen para el estudiante en el contexto escolar.
- d. Según el Decreto 170/09, se pueden postular, por curso, un máximo de 5 estudiantes con diagnósticos asociados a NEE de tipo Transitorio y 2 estudiantes con diagnósticos asociados a NEE de tipo Permanente. Los estudiantes reconocidos oficialmente en el PIE son las que se ingresan a la plataforma.
- e. De la continuidad en el programa. Para las y los estudiantes que forman parte del Proyecto de Integración Escolar (PIE) con NEE Transitorias y/o Permanentes. La madre, padre, apoderado y/o tutor deberá acudir al establecimiento para informarse y revisar en conjunto con el especialista el estado de avance del estudiante. Si el estudiante y/o apoderado no demuestra interés, no entregando la documentación que corresponda o no asistiendo a las entrevistas solicitadas, se evaluará la permanencia del o la estudiante en este programa para el siguiente año lectivo.

B) De las estudiantes embarazadas

Art. 8 El Liceo resguarda la continuidad de estudios y el bienestar personal de las alumnas que se encuentren embarazadas, para lo cual establecerá, en conjunto con sus apoderados, las condiciones necesarias y un plan de acción que asegure la continuidad de sus estudios y el resguardo de su salud y derechos. (Ley 18.962, Decreto 70, inciso 3).



Las/os estudiantes que se encuentren en situación de embarazo, maternidad y paternidad, darán cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno, Normas de Convivencia y Reglamento de Evaluación, siempre que estas no contravengan las establecidas en el Reglamento correspondiente a su situación.

De la evaluación:

Se establecerá un sistema de evaluación que puede surgir como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente a clases.

Se evaluará caso a caso los criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los contenidos mínimos de los programas de estudio y en los módulos de formación técnico profesional.

La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

De la asistencia de la estudiante embarazada:

Art 9 No se hará exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa por situaciones derivadas del embarazo, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor a un año se consideran válidas cuando se presenta certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director del establecimiento educacional tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los decretos exentos de educación N°112 de 1999, N°83 de 2001 y 2169 de 2007 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

Se debe señalar que el o la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico cada vez que falte a clases por razones asociadas a embarazo, maternidad o paternidad

De las acciones según la etapa de embarazo, maternidad y crianza:

- 1) La estudiante embarazada o estudiante progenitor deberán entregar en el establecimiento la documentación respecto al embarazo, debidamente certificada con el carné de salud y/o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- 2) Dentro de los derechos de la estudiante embarazada o estudiante progenitor, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y cuidado del embarazo.
- 3) En el caso de la estudiante, velar por el derecho a utilizar ropa cómoda de acuerdo con su condición como uso de buzo institucional o pantalón de buzo azul marino y polera blanca.
- 4) La estudiante tendrá derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producción de una infección urinaria.
- 5) Facilitar durante los recreos, que las alumnas embarazadas puedan utilizar dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.

C) De las actividades Extra programáticas

Art10: Se entiende como actividad Extra programática toda actividad sistemática y planificada, ya sea de carácter deportivo, recreativo, artístico, cultural u otro, destinada a ampliar el currículum escolar de las y los estudiantes. Caben dentro de este concepto las actividades deportivas, las visitas sociales, visitas de estudio, salidas pedagógicas y culturales.



Art11: El Liceo se exime totalmente de responsabilidad en el caso de la realización de actividades que no sean organizadas por el establecimiento, quedando estas bajo la exclusiva responsabilidad de los padres y apoderados.

⇒ **De las salidas pedagógicas**

Art. 12: Las salidas pedagógicas o actividades fuera del aula, son una estrategia didáctica que ayuda en el aprendizaje de los estudiantes en todos los ámbitos en que se aplique, si son realizadas bajo unos estándares de calidad aceptable. Tienen como propósito articular, contextualizar, asimilar, comprender e interpretar o contrastar el conocimiento adquirido por el estudiante dentro del aula con una experiencia práctica.

1. La salida la organiza un profesor con un grupo de estudiantes dentro de la comuna, ciudad o región en horario de clase. Podrán realizarse estas salidas toda vez que se disponga adecuadamente del traslado y seguridad de las y los estudiantes.
2. Contemplan desde un ejercicio de Educación Física (recreativa- deportiva) hasta la investigación exhaustiva de una experimentación científica durante las clases lectivas y tienen carácter obligatorio.
3. Para obtener la autorización de salida, se hace imprescindible solicitarla a la DEPROV y Dirección del establecimiento quince días antes de efectuarlo; la solicitud de autorización deberá incluir claramente los objetivos conforme al plan anual de trabajo y acompañar una pauta de evaluación de los objetivos consignados.
4. UTP debe presentar los permisos necesarios para ser tramitados en la provincial de educación. Una vez autorizada la salida por la DEPROV y Dirección del Liceo, deberán informar a los padres y/o apoderados y contar con el visto bueno de estos, quienes autorizarán y/o costearán los gastos que demande la actividad.
5. Los/as estudiantes asistirán a la Salida Pedagógica con su correspondiente uniforme, que podrá ser reemplazado, según la ocasión, por el buzo deportivo institucional.
6. La salida pedagógica es una actividad institucional, por ello este reglamento se aplicará a cualquier situación disciplinaria que ocurra.

24

⇒ **De las giras de estudio**

Art.13 Entiéndase por Gira de Estudio la salida organizada y planificada, como eje integrador para los distintos grupos de estudiantes que conforman un curso. Esta integración usualmente se logra a través de la interacción durante el viaje, recorridos y actividades recreativas o deportivas que se generan en el lugar de alojamiento. Es una actividad institucional que se realiza una vez al año, con un curso completo, docente, docente directivo y/o Asistentes de la Educación designados por el Equipo Directivo.

Consideraciones:

- 1) Para obtener la autorización de salida a un Viaje de Estudios, se hace imprescindible solicitarla al Departamento Provincial de Educación DEPROV, y la Dirección del Liceo quince días (15) antes de efectuarlo; la solicitud de autorización deberá incluir clara mente los objetivos, itinerario conforme a la planificación.
- 2) Los viajes de estudio deben ser planificados y protocolizados ante la Dirección tendrán carácter obligatorio. La ausencia de las y los estudiantes a estas actividades, implican una justificación personal de los padres ante el Profesor jefe o Inspector General. No se contemplan viajes de placer o de otro tipo por más de un día durante todo el período lectivo. El Liceo, aparte de no reconocerlos dentro de su tarea educativa, sugiere a los padres apoderados no dar pie a su organización.
- 3) La Gira de estudios es una actividad institucional, por ello este Reglamento se aplicará a cualquier situación disciplinaria que ocurra.



- 4) El o la estudiante mantiene durante toda la actividad su condición de estudiante regular del establecimiento, por lo tanto, **no se permitirá ingerir alcohol, fumar, consumir drogas ni transgredir este Reglamento Interno.**
- 5) El o la estudiante que cometa Faltas Muy Graves o Gravísimas durante la Gira de estudio (contempladas en este Reglamento) deberán devolverse, asumiendo estos costos el apoderado.
- 6) En caso de accidentes la Gira de estudio contempla cobertura del Seguro de accidentes escolares solamente dentro del territorio nacional.
- 7) Según lo dispuesto por la Superintendencia de Educación el Liceo deberá tener toda la información referida a la gira de estudio.
- 8) Esta información se mantendrá en la Dirección del Liceo: Autorizaciones de los padres y Programa (itinerario) del viaje, el cuál debe contener toda la Información de los medios de transporte (nombre, número y horario de vuelo, nombre y número de patente de bus, Copia de licencia de conducir del chofer, permiso de circulación y revisión técnica del bus, autorizaciones, copia de reservas, etc.)

Participación de los estudiantes

Todos aquellos(as) estudiantes que presenten **Condicionabilidad Extrema de Matrícula** dictaminado por el Consejo Escolar durante el año anterior a la Gira, serán restados del viaje programado. Sin embargo, el estudiante junto a su apoderado tendrá la posibilidad de apelar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrada de clases (en el mes de Marzo), lo que será evaluado de acuerdo a los antecedentes como comportamiento, compromiso, asistencia, puntualidad entre otros por la Dirección, Inspectoría General y cuerpo docente quienes informarán la decisión tomada tanto al estudiante como al apoderado por medio escrito.

Se evaluará junto al apoderado la pertinencia de aquellos casos en donde el estudiante tenga situaciones médicas, u otros que requieran un acompañamiento o supervisión especial.

25

Compromiso de padres y estudiantes

Con el objeto de maximizar la seguridad y buen desarrollo de la Gira de Estudio es necesario que los apoderados y estudiantes se comprometan a respetar las siguientes disposiciones:

- Tener una actitud de cuidado personal, de respeto a sus compañeros y participar con buena disposición de todas las actividades de la Gira de Estudio.
- Cumplir con las instrucciones que den los adultos a cargo de la Gira como los horarios establecidos para cada una de las actividades programadas.
- Los y las estudiantes no deben alejarse o separarse injustificadamente del grupo.
- Los padres y/o apoderados deben informar al Profesor(a) Jefe de cualquier condición médica, uso de medicamentos u otros que requieran atención especial del estudiante para coordinar procedimientos.
- Cada estudiante es responsable de las pertenencias que lleve a la Gira de Estudio, el Liceo no se hace responsable por pérdida o deterioro de artículos.
- El Liceo no se hace responsable por accidentes o hechos que ocurran y que tengan su origen en una trasgresión por parte de las y los estudiantes al presente Reglamento, a las Normas de Convivencia Escolar o a las instrucciones que den los adultos a cargo de la Gira de Estudio.

Serán consideradas como infracciones graves en la gira de estudio a este Reglamento los siguientes hechos:

- 1) Comprar o consumir bebidas alcohólicas.
- 2) Comprar, traficar, repartir y/o consumir Drogas.



- 3) Escaparse de los lugares de alojamiento o de los itinerarios programados como visitas grupales.
- 4) Ocasionar desórdenes en los lugares de hospedaje y/o en los lugares visitados.
- 5) Ejecutar actos que atenten o puedan atentar contra la integridad física, Psicológica propia o de los demás integrantes de la delegación u otras personas, tales como maniobras arriesgadas o temerarias, intervenciones corporales, conductas de naturaleza sexual u otras.
- 6) Faltar a normas de disciplina acordadas de antemano con los profesores y/o apoderados.
- 7) Incurrir en cualquier falta o infracción al Reglamento Interno del Liceo.
- 8) En ninguna circunstancia, se permitirá el ingreso a las habitaciones (de cabañas, hospedajes u hoteles) de personas ajena a la gira.
- 9) El o la estudiante que, durante la gira, trasgreda esta Normativa, como el Reglamento de Convivencia, o las instrucciones que se den a los cursos, podrá ser o suspendido parcial o totalmente por el profesor a cargo de actividades dentro de la gira como también, en casos de faltas gravísimas, enviado de regreso a su casa (en este caso el apoderado deberá costear la totalidad de los costos asociados a esta medida)

La Dirección del Liceo podrá aplicar sanciones (adicionales o no) a las establecidas en el artículo anterior, de acuerdo con el Reglamento Interno del Liceo, atendiendo a la gravedad de las infracciones incluyendo condicionalidad o cancelación de matrícula, al regreso de la Gira de Estudio.

Corresponde a los Profesores/as a cargo emitir un Informe Final escrito, dirigido a la Dirección respecto a la Gira. El informe deberá contener a lo menos lo siguiente:

1. Cumplimiento del programa.
2. Comportamiento de los integrantes.

Por otro lado, el Profesor(a) a cargo queda facultado para aplicar las siguientes sanciones a las y los estudiantes que transgreden el presente reglamento:

- Amonestación verbal y privada.
- No autorizar salidas en tiempo libre por todas las ocasiones que estime conveniente.
- Decidir el retorno inmediato del alumno o alumna infractor(a), a costa y bajo la responsabilidad del apoderado del alumno.
- Activación de Protocolos de Acción

5. Cumplimientos de las Normas

A) Puntualidad

Art. 14 La puntualidad es la disciplina de estar a tiempo para cumplir una responsabilidad, es una norma social asociada al valor del respeto a las personas que se aprende en el hogar y refuerza en el ámbito escolar y exigible

en estudios superiores y el campo laboral. Los horarios que se especifican a continuación son los que deben ser respetados:

| | |
|---------------------------|--------------|
| Jornada Diurna | 08:30 |
| Jornada Vespertina | 18:00 |

Para cumplir con este deber es necesario que:

- 1) Los estudiantes lleguen al Liceo cinco minutos antes del toque de timbre.
- 2) Los estudiantes y los profesores estén oportunamente en su sala de clases.



- 3) Los profesores/as inicien su clase puntualmente, registrando la asistencia en el libro de clases y firmando donde corresponde.
- 4) Ningún estudiante puede abandonar la sala de clases antes del toque del timbre que indica el fin de la hora de clases; esto incluye el tiempo destinado a las evaluaciones y/o pruebas. No obstante, la Inspectoría General, en caso necesario, podría tomar una decisión diferente a lo señalado anteriormente.

B) Atrasos

Art.15 Los atrasos son una consecuencia de una falta a la norma social de la puntualidad. Norma social que está basada en el respeto mutuo que debe ordenar la sana convivencia. Con todo, es necesario hacer las siguientes precisiones:

- 1) Sólo se aceptará ingreso a trasado hasta 15 minutos desde el inicio de la respectiva jornada, con autorización de la Inspectoría General.
- 2) Si el atraso supera los 15 minutos, el estudiante ingresará en la segunda hora de clase.
- 3) Si en la primera hora está programada una evaluación o prueba, el estudiante podrá ingresar inmediatamente con la autorización del profesor respectivo.
- 4) El ingreso después de la segunda hora de clases, sólo se podrá hacer acompañado de su Apoderado Titular o suplente debidamente registrados en la ficha del estudiante. En ningún caso esta petición se podrá hacer por vía telefónica.
- 5) Dada la naturaleza de los hechos de impuntualidad, que pueden ser atribuidos a factores externos o no de responsabilidad directa de los estudiantes, la Inspectoría General en conocimiento de los antecedentes particulares, podrá aplicar criterios formativos diferentes.
- 6) Igualmente, dado que la reiteración a la falta de impuntualidad se aplicará gradualmente la sanción según lo establecido en este Reglamento.
- 7) En caso de atraso al inicio de una hora de clases, y siempre que no presente autorización de parte de otro profesor/a o la autoridad que corresponda, sólo podrá ingresar a clases con un pase de Inspectoría General, quien, una vez tomados los antecedentes correspondientes entregados por el estudiante, registrará el atraso en su hoja debida.
- 8) En lo que respecta a los atrasos al inicio de clases, en una primera oportunidad el Profesor correspondiente dejará constancia en el Libro de Clases y sostendrá un diálogo formativo con el estudiante. En una segunda oportunidad la Inspectoría General aplicará las medidas y sanciones adecuadas a una Falta Leve, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno.
- 9) Si la/ el estudiante llegase al 3° atraso en un mes, se le citará apoderado para que venga a justificar y firmar compromiso.

*En caso de atrasos reiterados y que el apoderado no asista a justificar se enviará carta certificada y se evaluará situación del o la estudiante en Consejo GPT (Grupo Profesionales de Trabajo).

C) Asistencia

Art 16: Asistir al 85% de las horas de clases efectivamente realizadas. Los alumnos y alumnas que no alcancen dicho porcentaje, para ser promovidos, **deberán elevar solicitud escrita** de promoción al Director/a, mediante una carta, evidenciando las causas de las inasistencias.



Art 17: La asistencia regular a clases es un factor fundamental para el logro de los aprendizajes de las estudiantes y debe ser constante, para asegurar el buen rendimiento académico, dado que los docentes planifican sus actividades considerando todos los días, establecidos en el calendario escolar. Es deber de las y los estudiantes asistir al Liceo todos los días durante el tiempo que dure cada año lectivo.

Art 18: Cuando se detecta una inasistencia, el Inspector de nivel se encargará de comunicarse con el apoderado/a para saber las circunstancias de la inasistencia.

Todas las inasistencias deberán ser justificadas por el/la apoderado/a el día en que el/la estudiante se reintegre a clases, en **forma personal o por escrito** con su Inspector de Nivel quién comunicará al Profesor/a Jefe respectivo.

En caso de inasistencias reiterada sin justificación, el Inspector de Nivel debe derivar el caso al Equipo de Convivencia Escolar para que se le realice Visita Domiciliaria y entrevista con apoderado/a. En el caso que no se pudiera realizar la Visita Domiciliaria, se enviará **carta certificada** comunicando la situación del o la estudiante.

En aquellos casos en que no ha logrado comunicación con el/la estudiante y ausencia del/la apoderado/a a citación, se procederá de la siguiente forma: para los menores de 18 años, se debe evaluar la situación y derivar el caso a la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna que reside el/la estudiante. Si el estudiante es mayor de 18 años se debe evaluar su situación en consejo GPT (Grupo Profesionales de Trabajo).

Art 19: En caso de presentar certificación médica como justificación de la inasistencia, esta debe ser entregada personalmente por el/ la apoderado/a, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles luego del reintegro del o la estudiante a clases.

Art 20: Las inasistencias reiteradas y no justificadas serán consideradas una falta **GRAVE**, por lo que serán motivo de sanción, según lo establecido en el presente Reglamento.

Art 21: Todo/a estudiante que esté ausente de la sala de clases por asistir a alguna actividad en representación del Liceo o enviado por este, será considerado "PRESENTE" a su jornada escolar.

Art 22: Todos/as los/las estudiantes que se reintegren a clases después del horario establecido deben solicitar en Portería (al inicio de la jornada), o en Inspectoría (durante la jornada escolar), un pase para presentarlo al profesor correspondiente.

En caso de ser reiterada la conducta del no ingreso a clases, el Inspector derivará al equipo de Convivencia Escolar para evaluar la situación del estudiante.

Art. 23: Todos los estudiantes deben permanecer en el interior del Liceo durante toda su jornada de clases e ingresar a todas las clases que contempla su horario de trabajo. Cualquier retiro del establecimiento durante este horario, deberá ser autorizado por Inspectoría, después de ser justificada personalmente por el/la apoderado/a mediante la firma del Libro de registro de salidas.

D) Presentación personal estudiantes jornada diurna

Art. 24: Los y las estudiantes del Liceo Polivalente Juan Gómez Millas deben presentarse a clases manteniendo su presentación e higiene personal y el uniforme institucional.

- 1) Se recomienda no utilizar expansiones ni piercing, especialmente en clases de Educación Física por el riesgo de accidentes que puede conllevar el uso de estos accesorios.



- 2) El uso del gorro o capuchón se permitirá solo durante la época de invierno y durante el recreo. En la sala de clases su uso estará restringido solo en casos excepcionales relacionados con alguna condición médica debidamente certificada por el o la apoderada.
- 3) Las y los estudiantes deben presentarse a la clase de Educación Física con ropa deportiva. No podrá quedarse en la sala, camarines o en otras dependencias del establecimiento educacional, sin autorización del o la profesora.
- 4) Es requisito de la especialidad Gastronomía Mención Cocina, uniforme normado en reglamento de la especialidad (ver anexos).

Art. 25: El uniforme oficial del Liceo que deben usar los/las estudiantes:

| Uniforme oficial estudiantes |
|---|
| Falda azul tableada/Pantalón azul o gris/Buzo institucional. |
| Polera institucional. |
| Chaleco azul marino. |
| En invierno, parka, chaleco, polerón, gorro y bufanda azul marino o negro. |
| Zapato o zapatilla color negro sin ninguna aplicación de otro color. |
| Decreto N° 215/2009 Mineduc: Uniforme Escolar, recomienda el uso de retro reflectante en la vestimenta. |

Art. 26: Las y los estudiantes podrán asistir con buzo deportivo institucional los días en que tengan Educación Física y/o actividades extraescolares. De lo contrario, deben llevar su ropa deportiva en un bolso junto a los útiles de aseo personal.

Art. 27: El uniforme deportivo para hombres y mujeres para la clase de educación física estará compuesto de la siguiente manera:

- A. Buzo institucional o pantalón largo o corto azul.
- B. Polera institucional o polera blanca.
- C. Zapatillas para deporte.
- D. Sin portar piercings ni expansiones (por el peligro de accidentes que pueden conllevar).

Art. 28: Cada estudiante es responsable del cuidado de sus prendas de vestir, así como del cuidado del resto de sus objetos personales, quedando exento de responsabilidad el Liceo, en caso de extravío o deterioro por el no cumplimiento de alguna de las indicaciones anteriores.

E) Comportamiento e interacción

Art. 29: Durante el desarrollo de actividades de carácter académico, ya sea en la sala de clases o en cualquier otro espacio adecuado para ello, los estudiantes deberán presentar una buena disposición al aprendizaje, una actitud de respeto hacia profesores, compañeros y demás personas involucradas en la situación de formación y un comportamiento acorde con lo que la situación de trabajo le plantea. Los estudiantes tienen derecho a ser tratados con respeto, garantizándoles un trato amable y una disposición que posibilite su aprendizaje, los motive a desarrollar su trabajo académico y acoja sus inquietudes, sugerencias y dudas.

Art. 30: Durante las horas de recreo las y los estudiantes deberán mantener la limpieza en el uso de baños y patio, ocupar los tachos de basura para la eliminación de desperdicios. Se recomienda prudencia en la relación con los demás compañeros al compartir el espacio y respeto con los adultos (funcionarios/as, apoderados, etc.) que se encuentren en el patio. Del mismo modo todos/as los/as funcionarios/as



asumirán la responsabilidad formativa respecto de los y las estudiantes y su comportamiento. De este modo, será su obligación atender las situaciones disciplinarias o de otra índole que observaren en cualquier espacio del establecimiento durante este tiempo con el objeto de resolver los conflictos, asistir a los y las estudiantes que lo requieran, prevenir situaciones de riesgo, derivando a Inspector de Nivel o Inspectoría General quienes seguirán los Protocolos del caso.

Art.31: Los estudiantes no podrán consumir ni portar drogas ni alcohol bajo ningún concepto. En caso de que un estudiante fuera sorprendido deberá ponerse obligatoriamente a disposición de Inspectoría General para ser derivado a Encargado de Convivencia Escolar, quien activará protocolo establecido para estas situaciones. La no aceptación de un tratamiento terapéutico será causal de cancelación de matrícula.

La venta, tráfico o el compartir drogas y/o alcohol será considerada falta MUY GRAVE lo que será sancionada con “expulsión” o “cancelación de matrícula”.

F) Prohibiciones

Art. 32: Los estudiantes no podrán:

- 1) Usar cualquier recurso distractor al proceso de aprendizaje, dentro de la sala de clases (celulares, mp3, mp4, cámaras fotográficas, Tablet, audífonos, parlantes, entre otros), lo que será considerado una falta grave.
- 2) El liceo NO se responsabiliza por la pérdida, daño, hurto o robo de estos u otros objetos de valor (joyas, dinero) dentro del establecimiento educacional, siendo responsabilidad exclusiva del estudiante y apoderado.
- 3) Fumar y/o vaporizar dentro del Liceo, frontis y accesos. Ley N° 19.419 Art. 10 (Ley antitabaco de Chile, modificada Ley 20.660, 2013).
- 4) Ingresar, consumir y vender bebidas alcohólicas en el establecimiento y fuera del establecimiento o entornos inmediatos (300 metros).
- 5) Ingresar, consumir y/o vender drogas dentro y fuera del establecimiento o entornos inmediatos (300 metros).
- 6) Portar armas de fuego, blancas u otro objeto corto punzante que signifique atentar contra la seguridad de los integrantes del liceo. Se dará aviso oportuno a las autoridades respectivas (PDI, Carabineros de Chile).
- 7) Agredir física, verbal o psicológicamente a profesores, compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del establecimiento.
- 8) Robar o hurtar especies u otros objetos de cualquier índole.
- 9) Queda estrictamente prohibido tener relaciones sexuales, acoso u otras conductas impropias que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- 10) Rayar o dañar cualquier dependencia, instalación o mobiliario del establecimiento.
- 11) Manipular, adulterar o sustraer el Libro de clases.
- 12) El ingreso o salida del establecimiento por accesos que no sean los establecidos.

G) Accidentes Escolares

Art. 33: En concordancia con la normativa legal (Ley N° 16.744/1973) se entiende como accidente escolar “toda lesión que un estudiante sufra a causa del cumplimiento de sus estudios o de la realización de la práctica profesional o educacional y que le produzca incapacidad o muerte”. Caben dentro de la categoría de accidentes escolares ocurridos dentro del establecimiento, fuera de él con ocasión del cumplimiento de actividades en representación del Liceo, como también en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional, así como los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Art. 34: De acuerdo con la gravedad de la lesión:



1. El o la estudiante podrá ser tratado en el establecimiento.
2. Entregado a su apoderado para recibir atención médica.
3. Llevado directamente al Hospital o centro asistencial asignado para nuestro Liceo.

Art. 35: Para todos los casos de accidente escolar, el Liceo tiene a disposición de los apoderados y de los alumnos y alumnas un formulario de Seguro de Accidente Escolar otorgado por el Estado, según lo establecido en la ley N.º 16.744 de 1973. (ver anexo II Protocolo de Accidente Escolar).

6. Reconocimiento al cumplimiento destacado del estudiante

Art. 61 Acciones: Cuando un/a estudiante manifiesta un desempeño destacado, un cumplimiento óptimo, ha modificado comportamientos negativos o muestra progresos persistentes en cualquier ámbito de su formación; se le reconocerá y estimulará, con una, algunas o todas de las siguientes acciones:

- 1) Felicitación verbal del docente al estudiante frente a su grupo curso.
- 2) Registro de la felicitación en las observaciones del estudiante en su hoja devida.
- 3) Envío de carta de felicitaciones de Dirección, Coordinación Pedagógica, Convivencia Escolar, Orientación y Jefatura a los apoderados del estudiante.
- 4) Reconocimiento y felicitaciones públicas en un acto del Liceo.
- 5) Cuadros de honor por desempeño académico con publicación de nombre y fotografía en Diario Mural.
- 6) Premios o estímulos, forma que la Dirección, sus unidades de apoyo o los docentes propongan para destacar el progreso de los y las estudiantes basados en el esfuerzo y en los méritos personales o colectivos.
- 7) Diploma de Honor entregado por la Dirección del Liceo a las y los estudiantes destacados.
- 8) El Liceo Polivalente Juan Gómez Millas interesado en valorar y destacar algunos aspectos relevantes de los y las estudiantes, ha establecido la siguiente modalidad de reconocimientos y estímulos que serán adjudicados en distintas instancias y fechas del calendario anual.

31

A) Cuadro de honor

Destinado a destacar y estimular conductas y comportamientos positivos de los/las estudiantes en su actuar académico y de vida escolar en general. Integrarán este Cuadro de Honor al término de un semestre lectivo, o año escolar, que se inserten en las siguientes opciones:

- 1) Por destacada asistencia a clases lectivas y extraprogramáticas.
- 2) Por conducta, comportamiento.
- 3) Por actuaciones Deportivas, Culturales, Sociales destacadas.
- 4) Por obtener el mejor rendimiento académico.
- 5) Por mejor compañero, elegido por sus pares, acorde a características positivas destacadas.

B) Premiación anual

Finalizado el año escolar el Consejo de profesores en pleno entregará las siguientes distinciones:

- 1) Premio excelencia académica: Se otorga desde primer a tercer año medio, al o la estudiante que ha logrado el mayor promedio aritmético anual de su curso, quien determina dicho reconocimiento es el profesor jefe y equipo de gestión. En caso de que más de un alumno presente similar promedio, se considerará la centésima de la calificación para establecer su diferencia.
- 2) Mejor compañero: Recae en el alumno o alumna reconocido por todos sus pares.
- 3) Estudiantes destacados: al o la estudiante que ha logrado el mayor promedio aritmético anual de su curso en asignaturas específicas.



- 4) **Mejor asistencia:** se destaca al estudiante que haya obtenido la mejor asistencia de su curso, en el caso de empate se premiará a ambos.

7. Ceremonia de Licenciatura Cuartos Medios

La Ceremonia de Licenciatura es un acto de cortesía del Liceo, para invitar y reconocer en las y los estudiantes de 4º Medio, la trayectoria escolar, por lo tanto, no tiene carácter de obligatorio para el establecimiento ni para los estudiantes. Podrán participar de esta ceremonia las y los estudiantes que hayan terminado regularmente el año escolar y que no hayan cometido una falta Muy Grave en su comportamiento escolar, acorde al Reglamento Interno del liceo.

✓ **Galardones especiales cuarto año medio:**

En el caso de las y los estudiantes que finalizan cuarto año medio, se establecen, además los siguientes galardones y obsequios. Estos reconocimientos son otorgados por votación del Consejo de Profesores:

- 1) **Premio Juan Gómez Millas:** Corresponde al galardón más significativo, donde se reconoce al o la estudiante que ha permanecido en el establecimiento de manera ininterrumpida desde primero hasta cuarto año medio, y que ha obtenido un excelente rendimiento académico.
- 2) **Premio Espíritu Juan Gómez Millas:** Se entregará al estudiante que se destaque por su esmero, esfuerzo y dedicación en el trabajo escolar diario.
- 3) **Premio Extra escolar:** En él se reconocen los principios valóricos de nuestro proyecto educativo. El perfil del alumno para recibir este premio deber ser: Cooperador; empático; promotor de buenas acciones; con participación e integración efectiva a la vida del liceo; compromiso e identificación con el liceo; buena conducta y con rendimiento académico superior a 5,5.
- 4) **Premio Mejor Compañero:** Recae en el o la estudiante reconocido por todos sus pares.
- 5) **Premio Mejor Rendimiento por Curso:** al o la estudiante que ha logrado el mayor promedio aritmético anual de su curso.
- 6) **Premio Mejor Rendimiento de la Promoción:** al o la estudiante que ha logrado el mayor promedio aritmético anual del nivel cuarto medio.

A) Ceremonia de titulación modalidad técnico profesional

La Ceremonia de Titulación de la modalidad Técnico Profesional es un acto de cortesía del Liceo, para reconocer en las y los estudiantes la trayectoria, por lo tanto, no tiene carácter de obligatorio para el establecimiento ni para los estudiantes. Podrán participar de esta ceremonia todos/a los alumnos/as que hayan egresado de cuarto medio y aprobado su práctica profesional obteniendo su título profesional y sean aprobadas por el Consejo de Profesores y Equipo de Gestión del Liceo.

8. De la relación con instituciones y organismos de la comunidad (redes)

Art. 62 El Liceo como una entidad social buscará todos los mecanismos a su alcance para velar por mantener una buena relación con todas las instituciones y organismos de su comunidad. Para ello promoverá:

- a) La participación de las y los estudiantes en las actividades: Culturales, Deportivas, Musicales y otras que se realicen en la comuna, provincia, región o a nivel nacional.
- b) La participación de las y los estudiantes en las actividades que organice el Liceo.
- c) La participación de sus alumnos y comunidad escolar en actividades sociales y de bien común para la comunidad.
- d) Mantener un diálogo abierto y colaborativo con todas las instituciones y organismos de la Comuna para desarrollar actividades que vayan en pro del desarrollo local.
- e) Una relación activa y proactiva con los Colegios y Liceos de la comuna.



- f) Convenios prácticosprofesionales.
- g) El Contacto con redes de apoyo para el beneficio de nuestros estudiantes (en diversas temáticas de salud, justicia, educación,etc.).

